



**Coordinación de Administración
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones**

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-016RJE002-E17-2022

PARA LA ADQUISICIÓN DE “TÓNER Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORA”

La presente Convocatoria fue revisada por el Subcomité Revisor de Convocatorias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMTA, en la Novena Sesión, celebrada el 09 de Septiembre de 2022.



ÍNDICE

DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS 4

Glosario de términos6

1. Datos Generales y de identificación de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS electrónica internacional 8

1.1. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONVOCANTE9

1.2. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Electrónica de Carácter Internacional 9

1.3. Número De Identificación de La INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA INTERNACIONAL..... 10

1.4. Aplicación de ejercicios fiscales.....10

1.5. Idioma de la invitación a cuando menos tres personas 10

1.6. Disponibilidad Presupuestal -----..... 10

1.7. Plazo para la entrega de los bienes.....10

1.8. Condiciones de Pago y Precio.....11

1.8.1. Condiciones de pago..... 11

1.9 Visita.....13

1.9.1 Visitas a las Instalaciones de los Licitantes.13

1.9.2 Visita a las Instalaciones del IMTA. (No aplica para esta invitación a cuando menos tres personas) 13

1.9.3 Procedimiento de Inspección de los Bienes.13

2. Objeto y Alcance de la Invitación a cuando menos tres personas 13

2.1 Objeto de la Invitación a cuando menos tres personas 13

2.1.1. Empaque.....14

2.1.2. Seguros..... 14

2.1.3. Transporte.....14

2.1.4. Catálogos..... 14

2.1.5. Lugar para la entrega de los bienes.....14

2.1.6. Garantía de los Bienes Ofertados..... 14

2.1.7. Margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional..... 15

2.2. Partidas que Integran la Presente Invitación a cuando menos tres personas 15

2.2.1. Cantidades adicionales que podrán requerirse.....15

2.3. Modalidad de Contratación (Pedido)15

2.4. Normas Oficiales.15

2.5. Modelo del Pedido.....16

2.6. Tipo de Contratación..... 16

3. Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento. 16

3.1. Plazos para la presentación y apertura de proposiciones. 16

3.2. CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS. 16

3.2.1. Difusión de la invitación a cuando menos tres personas. 16

3.2.2. Consulta y forma de obtención de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas. 16

3.2.3. Calendario y lugar para la celebración de los actos. 17

4. Publicación y Consulta de la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas. 18

4.1. Actos de la Invitación a cuando menos tres personas.....	18
4.1.1. Acto de Junta de Aclaraciones.....	18
4.1.2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.....	20
5. Fallo.....	22
6. Período de Validez de la Proposición.....	23
7. Proposiciones Conjuntas.....	23
8. Una proposición por licitante.....	24
9. Forma de Presentar la Proposición.....	24
10. Acreditación.....	25
11. Rubrica de Proposiciones.....	25
12. Formalización del pedido.....	25
13. Garantía de Cumplimiento de Pedido.....	29
13.1. Requisitos y Condiciones que Deberán Observarse en la Elaboración de una Fianza de Cumplimiento.....	29
14. Prórrogas.....	34
15. Rescisión de los Pedidos.....	34
15.1. Procedimiento a Seguir.....	35
16. Terminación Anticipada.....	35
17. Aspectos Económicos.....	36
17.1. Precios.....	36
17.2. Impuestos y Derechos.....	36
17.3. Anticipos.....	36
18. Declaración de Invitación a cuando menos tres personas Desierta:.....	36
19. Causas de Descalificación de Licitantes.....	37
20. Criterios que se Aplicarán Para Las Evaluaciones de Las Proposiciones.....	39
21. Criterios que se Aplicarán Para la Adjudicación de los Pedidos.....	39
22. Declaración de Invitación a cuando menos tres personas Cancelada.....	40
22.1. Cancelación de las Partidas.....	40
22.2. Suspensión Temporal de Invitación a cuando menos tres personas.....	41
23. Sanciones.....	41
23.1. Se Harán Efectivas las Fianzas Relativas al Cumplimiento del Pedido, Cuando se Presente Alguno de los Casos Siguintes:.....	41
23.2. Deduciones por Incumplimiento Parcial o Deficiente.....	41
23.3. Penas Convencionales por Atraso en las Entregas.....	42
24. Inconformidades y controversias:.....	42
24.1. Inconformidades.....	42
24.2. Controversias.....	43
24.3. NO NEGOCIACION DE CONDICIONES.....	43
24.4. SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE PROYECTO DE CONVOCATORIA.....	43
24.5. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	44
25. Propiedad Intelectual.....	44
26. Casos de Adquisición de Importación Directa.....	44
27. Instrucciones para la Elaboración de las Proposiciones.....	45
27.1. Elaboración de las Proposiciones.....	45
27.2. Otras Opciones Adicionales de Cotización.....	45
28. Relación de Documentos Requeridos (Formato 1) preferentemente en orden progresivo.....	45
FORMATO NÚM. 1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS.....	51



FORMATO NÚM. 2 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA.....	54
FORMATO NÚM. 3.....	56
FORMATO NÚM. 4.....	57
FORMATO NÚM. 5.....	58
FORMATO NÚM. 6.....	59
FORMATO NÚM. 7.....	60
FORMATO NÚM. 8.....	62
FORMATO NÚM. 9.....	65
FORMATO NÚM. 10.....	68
FORMATO NÚM. 11.....	69
ANEXO 1 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS.....	71
ANEXO C REPORTE DE PARTIDAS.....	74
ANEXO 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	75
ANEXO 3.....	76
ANEXO 4 MODELO DEL PEDIDO PLATAFORMA MFIJ.....	85





DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, INFORMA A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LO SIGUIENTE:

QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CONTACTO CON PARTICULARES OBSERVARÁN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015, SUS MODIFICACIONES DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 Y ACUERDO QUE MODIFICA EL PROTOCOLO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, MISMOS QUE PUEDEN SER CONSULTADOS EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRA EN EL PORTAL DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL (GOB. MX), A TRAVÉS DE LA LIGA WWW.GOB.MX/SFP.

QUE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN CON MOTIVO DEL CONTACTO CON PARTICULARES SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

QUE TIENEN DERECHO A PRESENTAR QUEJA O DENUNCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE ADVIERTAN EN EL CONTACTO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, O BIEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS, ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015.

ASÍ MISMO, LOS PARTICULARES FORMULARÁN EL MANIFIESTO POR ÚNICA VEZ CUANDO TENGAN LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN CONTRATACIONES PÚBLICAS POR LO QUE FORMULARÁN EL MANIFIESTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.GOB.MX/SFP, SIENDO ESTE MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN EL ÚNICO PARA PRESENTARLO. ADEMÁS, PODRÁN DENUNCIAR PRESUNTOS CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO, ENUNCIANDO LAS PRUEBAS CON LAS QUE EN SU CASO CUENTEN.



El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en lo sucesivo “el IMTA”, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a través del Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 Col. Progreso, Jiutepec, Morelos con teléfono No. (777) 3 29 36 00 ext. 224, 227 y 527 celebrará la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Internacional Electrónica No. **IA-016RJE002-E17-2022**, la cual abarca un ejercicio fiscal (2022), a fin de adquirir los bienes descritos en las bases establecidas para la adquisición de **“TÓNER Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORA”**.

Glosario de términos

Para efectos de esta convocatoria a la invitación, se entenderá por:

Administrador del Contrato:	Es la persona encargada de verificar y supervisar el cumplimiento del contrato o pedido.
Acuerdo:	El acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.
Área Convocante:	La Subdirección de Recursos Materiales a través del Departamento de Adquisiciones del “IMTA” .
Área Requiriente	Subdirección de Informática y Telecomunicaciones
Área Técnica:	Subdirección de Informática y Telecomunicaciones
Código:	El Código Fiscal de la Federación vigente.
CompraNet:	El Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la invitación a cuando menos tres personas y sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación. El sistema estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la unidad administrativa que se determine en su reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contengan.



Contrato o Pedido:	Es el acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y/o prestación del servicio.
Convocatoria:	El documento que contiene los requisitos de carácter administrativo, legal, técnico y económico con respecto del servicio objeto de la contratación y de las personas interesadas en otorgarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
Incidencia:	Se refiere a cualquier cosa que le impida al proveedor dar cabal cumplimiento al contrato, ya sea parcial o deficiente, por motivos imputables al mismo.
Investigación de mercado:	La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos y servicios de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad de organismos públicos o privados; de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
I.V.A.:	El impuesto al valor agregado.
FIEL o e.firma:	Combinación de dos archivos emitidos bajo la infraestructura del SAT que, usados en conjunto, permiten generar firmas electrónicas avanzadas o fiables.
Invitación a cuando menos tres personas :	La INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Electrónica Internacional No. IA-016RJE002-E17-2022,
Ley:	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Licitante:	La persona física o moral que participe en este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
Medio de Identificación Electrónica:	El conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la Ley.
Medios Remotos de Comunicación Electrónica:	Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.
Mipymes:	La micro, pequeña y mediana empresa.
MFIJ	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. Instrumentos Jurídicos.
NAFIN:	Nacional financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.
OIC:	Órgano Interno de Control en el "IMTA".





Partida:	La agrupación o desglose de los requerimientos a adquirir, para diferenciarlo uno de otro, clasificarlo o agruparlo, en el presente procedimiento siendo objeto de la presente invitación a cuando menos tres personas las partidas que se describen en el Anexo c Reporte de partidas de esta convocatoria.
Persona:	La persona física o moral.
Personal responsable:	Es la persona en quien el administrador de cada contrato celebrado, podrá auxiliarse para la adecuada administración del instrumento legal.
Programa Informático:	El medio de captura desarrollado por la SHCP. que permite a los licitantes, así como al IMTA, enviar y recibir información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad de las proposiciones que recibe “IMTA” por esta vía; y que constituye el único instrumento con el cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecidas en la convocatoria para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.
Proposiciones:	La proposición técnica y económica, así como la documentación distinta a éstas, que presenten los licitantes.
Proveedor:	La persona con quien el “IMTA” celebre el contrato o pedido derivado de esta invitación a cuando menos tres personas.
Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SE:	La Secretaría de Economía.
SAT:	El Servicio de Administración Tributaria.
Instituto y/o IMTA:	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
SFP:	La Secretaria de la Función Pública.
SHCP:	La Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
SIAFF:	El Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
TESOFE	La Tesorería de la Federación.

1. Datos Generales y de identificación de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS electrónica internacional.

El **Instituto Mexicano de Tecnología del Agua**, en lo sucesivo “el IMTA” en cumplimiento a las disposiciones que establece el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos; artículos 22 fracción II, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 40, 41 fracción VIII de la Ley de**





Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “la ley”; 29 segundo párrafo, fracciones VIII y IX del Reglamento de “la ley”, así como lo establecido en las demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través del Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, adscrita a la Coordinación de Administración del “IMTA”, ubicada en paseo Cuauhnáhuac Núm. 8532, Col. Progreso, Jiutepec, Morelos con teléfono núm. (777) 3293600 ext. 224, 227 y 527.

1.1. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, con domicilio en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos.

ÁREA CONVOCANTE:

La Subdirección de Recursos Materiales, a través del Departamento de Adquisiciones, con domicilio para efectos de este procedimiento en Paseo Cuauhnáhuac, número 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos.

ÁREA REQUIRENTE:

La Subdirección de Informática y Telecomunicaciones, con domicilio en: Paseo Cuauhnáhuac, número 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos.

AREA TÉCNICA:

La Subdirección de Informática y Telecomunicaciones, con domicilio en: Paseo Cuauhnáhuac, número 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos.

1.2. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Electrónica de Carácter Internacional.

De conformidad con el artículo 26 Bis, fracción II y 43 de la ley, el medio de la presente invitación a cuando menos tres personas es electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación a través de CompraNet, y se utilizarán medios de identificación electrónica.

No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería, y la información enviada de los licitantes a través de CompraNet, deberá encontrarse en archivos con la información que pueda identificarse de manera clara, clasificando de acuerdo a los formatos y con el título respectivo del documento que se está presentando, es decir documento, formatos etc., por archivo, de forma consecutiva como se establece en la presente CONVOCATORIA; lo anterior, debido a que las propuestas serán almacenadas en CD a efecto de revisarlas en dicho dispositivo, por lo que no se hará la impresión física de las mismas.

La presente invitación a cuando menos tres personas se convoca conforme al artículo 28, fracción III de la ley, 29 segundo párrafo, fracciones VIII y IX del Reglamento de “la ley”, con el carácter de Internacional.

Así como de conformidad con el **CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020** "Para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas; de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 30 de marzo de 2019.

1.3. Número De Identificación de La INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA INTERNACIONAL

El número de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Electrónica Internacional es IA-016RJE002-E17-2022, para la Adquisición de TÓNER Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORA.

1.4. Aplicación de ejercicios fiscales

La presente Invitación a cuando menos tres personas abarcará el ejercicio fiscal 2022.

1.5. Idioma de la invitación a cuando menos tres personas

El idioma en que se deberá presentar la proposición, los anexos técnicos y demás documentación solicitada en la convocatoria deberá ser en español, así como los comunicados y documentos, que emita el IMTA.

Los folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, pero acompañados de una traducción simple al español.

1.6. Disponibilidad Presupuestal

Los bienes que se pretenden adquirir en la presente convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas cuentan con un límite de monto de disponibilidad presupuestal del año 2022.

Para la presente invitación a cuando menos tres personas, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir la contratación correspondiente con recursos del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la suficiencia presupuestal con atentas notas núm. RJE.07.02.-177, de fecha 29 de julio de 2022, RJE.07.02.-174, de fecha 28 de julio de 2022, RJE.07.02.-178, de fecha 01 de agosto de 2022, RJE.07.02.-180, de fecha 01 de agosto de 2022, RJE.07.02.-183, de fecha 03 de agosto de 2022, RJE.07.02.-193, de fecha 15 de agosto de 2022, RJE.07.02.-202, de fecha 22 de agosto de 2022, RJE.07.02.-204, de fecha 23 de agosto de 2022, emitidas por la Subdirección de Recursos Financieros del IMTA.

1.7. Plazo para la entrega de los bienes.

La entrega de los bienes, será en los plazos y lugares establecidos en el **ANEXO 1** de esta CONVOCATORIA y a partir del día hábil de la fecha de adjudicación, y **hasta el 31 de octubre de 2022;**

en las instalaciones del IMTA, ubicado en: Paseo Cuauhnáhuac 8532, Col. progreso, CP. 62550, Jiutepec, Morelos.

Los ganadores en esta invitación a cuando menos tres personas deberán entregar manifiesto por escrito y bajo protesta de decir verdad que los bienes solicitados podrán ser entregados en el siguiente plazo inmediato y hasta el **hasta el 31 de octubre de 2022**; en las instalaciones del IMTA, ubicado en: Paseo Cuauhnáhuac 8532, Col. Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos.

1.8. Condiciones de Pago y Precio

1.8.1. Condiciones de pago.

El IMTA realizará el pago de los bienes objeto de la invitación a cuando menos tres personas, en moneda nacional dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva (firmada de conformidad por el usuario) y con el alta del almacén firmada por el responsable que recibió previa entrega de los bienes a entera satisfacción de **“EL IMTA”** y conforme a los términos del pedido. De conformidad con los artículo 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del “ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas” emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Se aceptarán entregas parciales y se efectuarán pagos parciales de los mismos, siempre y cuando no excedan el límite de fecha de entrega pactada y establecida en el pedido.

La presentación de la facturación será con los siguientes datos:

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Clave del R.F.C.: IMT011031BB3

Domicilio: Paseo Cuauhnáhuac núm. 8532, Colonia Progreso, Municipio de Jiutepec, Morelos, México, C.P. 62550.

El Departamento de Contabilidad de **“EL IMTA”** incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **“EL PROVEEDOR”**, para ello las facturas aceptadas se registrarán en dicho programa, mismas que podrán ser consultadas en línea a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero seleccionado por **“EL PROVEEDOR”** entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **“EL PROVEEDOR”** proporcione en el **formato de Abono en Cuenta** y se realizarán en Moneda Nacional y



de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XIII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 90 de su Reglamento.

En caso de resultar ganador, el proveedor deberá entregar solicitud para **abono en cuenta** en el Departamento de Contabilidad en ventanilla única, conforme al **formato núm. 9** con la documentación siguiente

1. original y copia de la presente solicitud (**presentar en ventanilla única**)
2. archivo en **pdf** del acta constitutiva (persona moral).
3. archivo en **pdf** último poder notarial o protocolo del representante legal (persona moral).
4. archivo en **pdf** de la carátula del estado de cuenta (no mayor a 6 meses de antigüedad)
5. archivo en **pdf** de identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (s).
6. archivo en **pdf** de la cedula de identificación fiscal (RFC).
7. archivo en **pdf** de la cedula única de registro de población (CURP en caso de persona física).
8. original del formato de estratificación.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que se hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la referida Ley, **se tendrán como recibidas las facturas a partir de que “EL PROVEEDOR” las entregue al Departamento de Contabilidad en ventanilla única del IMTA” al momento de concluir la entrega de los bienes y se reciban a entera satisfacción.**

“EL PROVEEDOR” deberá entregar **las facturas acompañadas de su respectiva Alta de Almacén firmada por el responsable que recibió**, en Ventanilla Única del Departamento de Contabilidad, en Paseo Cuauhnáhuac no. 8532, Col. Progreso, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, quien revisará que las mismas cumplan con los requisitos fiscales.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifestará su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes en los términos previstos en el presente pedido, éstos no se tendrán como recibidos o aceptados por **“EL IMTA”** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago en su caso.

1.8.2. Condiciones de Precio

Los precios de cotización que presenten, serán considerados fijos hasta que se concluya la relación contractual, con las siguientes características:

- a) En moneda nacional (pesos mexicanos) a dos decimales (truncado, es decir no redondear).
- b) Precios fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.



- d) Precios Unitarios y Precio total de los bienes objeto de esta Invitación a cuando menos tres personas, desglosando el I.V.A.
- e) Los precios deberán incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los bienes que requiere el “**IMTA**”, por lo que el licitante que resulte adjudicado no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del pedido, por lo que los precios se consideraran fijos hasta que concluya la relación contractual.

1.9 Visita

1.9.1 Visitas a las Instalaciones de los Licitantes.

En el presente procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas **no** se realizará visita a las instalaciones de los licitantes.

1.9.2 Visita a las Instalaciones del IMTA. (No aplica para esta invitación a cuando menos tres personas)

En el presente procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas no se realizará visita a las instalaciones de “el IMTA”.

1.9.3 Procedimiento de Inspección de los Bienes.

Durante el proceso de producción de los bienes, así como una vez terminados, el IMTA podrá desarrollar los procedimientos que juzgue convenientes, o los establecidos por la norma en materia para la inspección de los bienes.

2. Objeto y Alcance de la Invitación a cuando menos tres personas

2.1 Objeto de la Invitación a cuando menos tres personas

La presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nacional Electrónica, tiene por objeto la contratación para la adquisición de **TÓNER Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORA**, de conformidad con las especificaciones, características y cantidades que se señalan en el “ANEXO 1” y “ANEXO C TÓNER Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORA” de esta convocatoria

Descripción Genérica de los Bienes

TÓNER Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORA

Los licitantes deberán enviar para el acto de presentación y apertura de proposiciones la descripción de los bienes que contengan la información técnica conforme al **Anexo C Reporte de partidas** y lo incluirán en la proposición.

El ANEXO C REPORTE DE PARTIDAS incluye el listado de los bienes que se pretenden adquirir con descripciones detalladas y las unidades de medida.



2.1.1. Empaque

Todo el empaque deberá ser resistente para evitar daños en la transportación, almacenaje provisional y para soportar las maniobras a las que estarán sujetos los bienes materia de esta invitación a cuando menos tres personas. Todos los empaques deberán contener la información necesaria para su identificación.

2.1.2. Seguros

Todos los bienes que se suministren, deberán estar totalmente asegurados bajo contrato y deberán cubrir todos los riesgos durante los períodos de fabricación, transporte y almacenaje hasta la entrega y aceptación por parte del IMTA. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta del proveedor.

2.1.3. Transporte

Los bienes deberán transportarse por el medio más apropiado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Todos los gastos que se originen del transporte y embalaje de los bienes desde su lugar de origen y hasta el sitio de entrega, serán pagados por el proveedor y su costo deberá incluirse en su oferta.

2.1.4. Catálogos

Los licitantes deberán presentar en su proposición **catálogos, folletos o ficha técnica**, la descripción de la partida deberá corresponder a la descripción del catálogo, así mismo se solicita que se identifique el número de partida consecutiva correspondiente al **ANEXO C REPORTE DE PARTIDAS**.

Deberá identificar el número de partida en los catálogos presentados, de lo contrario será motivo de descalificación.

2.1.5. Lugar para la entrega de los bienes.

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes en el **Almacén del IMTA**, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532, Colonia Progreso, Jiutepec, Morelos, los días de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de entrega de 10:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas, **y será responsabilidad del proveedor efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.**

2.1.6. Garantía de los Bienes Ofertados

a) El licitante que resulte ganador deberá garantizar que los bienes cotizados, no sean reconstruidos, ni reciclados que sean nuevos de fabricación reciente y que durante el tiempo de vida útil (considerado por el fabricante), su funcionamiento cumplirá con los requisitos de calidad solicitados en el concurso, **LAS TINTAS DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO 12 MESES DE CADUCIDAD Y LOS TONER'S DEBERÁN CONTAR CON FECHA DE PRODUCCIÓN NO MAYOR A 12 MESES, AMBOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

b) El licitante que resulte ganador deberá garantizar que los bienes que resulten dañados, defectuosos o no cumplan con las especificaciones y calidad (considerada por el fabricante), queda obligado a reponerlos en un lapso no mayor a 10 días hábiles posteriores a la comunicación que le haga saber el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.





(conforme al formato núm. 5).

2.1.7. Margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional.

Los bienes de origen nacional ofertados en esta invitación a cuando menos tres personas contarán con un margen de preferencia de 15% (quince por ciento) en el precio, con respecto a los precios de los bienes importados para efectos de la comparación económica de las proposiciones, para lo cual los licitantes que requieran aplicar dicho margen y que oferten bienes de origen nacional deberán presentar como parte de su proposición técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente conforme al **formato núm. 7**, de la presente convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas.

2.2. Partidas que Integran la Presente Invitación a cuando menos tres personas

Las partidas con las que cuenta esta invitación a cuando menos tres personas se encuentran en el **ANEXO C REPORTE DE PARTIDAS.**

2.2.1. Cantidades adicionales que podrán requerirse

De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el IMTA podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, mediante modificaciones al pedido vigente, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

2.3. Modalidad de Contratación (Pedido)

La modalidad de contratación será por partida y pedido abierto, como resultado de la aplicación de evaluación binario de las propuestas técnicas y económicas que presenten los licitantes, según sea el caso a un solo proveedor o varios, y será formalizado mediante el MFIJ de la SHCP.

Abierto si (X) no ()

2.4. Normas Oficiales.

El licitante que resulte adjudicado deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales.



Deberán presentar escrito, firmado por la o el representante de la o el licitante, en el que manifiesten que los bienes ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas las Normas Internacionales, enunciando cada una de ellas, **conforme al documento núm.10**.

2.5. Modelo del Pedido

El modelo del pedido incluido en la presente convocatoria, será empleado al momento de la formalización a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, con la persona física o moral que resulte ganadora del procedimiento de contratación respectivo, de acuerdo al **Anexo 5 MODELO DEL PEDIDO** y cláusulas adicionales, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la “Ley”.

2.6. Tipo de Contratación

El pedido será cerrado, y se utilizará el criterio de evaluación binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la “Ley” y 51 del “reglamento”, los pedidos que se derive del presente procedimiento se consideraran cerrados.

3. Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento.

3.1 Plazos

La presente INVITACIÓN se efectuará considerando los plazos que prevé la Ley para la presentación y apertura de propuestas, en los términos del artículo 43, fracción IV de la Ley.

3.2. CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.

3.2.1. Difusión de la invitación a cuando menos tres personas.

Publicación de Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas

Día	12	mes	Septiembre	año	2022
Lugar	CompraNet https://CompraNet.hacienda.gob.mx				

3.2.2. Consulta y forma de obtención de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas.

La presente convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas estará disponible para su consulta y obtención gratuita en el sistema COMPRANET 5.0, cuya dirección electrónica es: <https://CompraNet.hacienda.gob.mx>.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación, apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de COMPRANET y sin la presencia de los Licitantes en dichos actos, lo anterior con fundamento en el artículo 26 Bis, fracción II de la Ley.

3.2.3. Calendario y lugar para la celebración de los actos.

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Junta de aclaraciones	20 de Septiembre de 2022 13:00 horas	<p>CompraNet https://CompraNet.hacienda.gob.mx</p>
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Septiembre de 2022 16:00 horas	
Fallo	28 de Septiembre de 2022 16:00 horas	
Firma del Contrato	A más tardar el 10 Octubre de 2022	A través del Módulo de Instrumentos Jurídicos de la SHCP, en los tiempos que se determinen en la misma.

Los actos anteriormente referidos serán presididos por el Subdirector de Recursos Materiales y/o por el Jefe de Departamento de Adquisiciones y/o Jefe de Departamento de Contratos. El servidor público que presida el acto será asistido por representantes del Área Técnica y/o Requirente.

En caso de que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible desarrollar los actos previstos en el presente procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, éstos serán pospuestos y se reanudarán tan pronto desaparezcan las causas que las motivaron, previa notificación por escrito a los licitantes, sin que esto implique responsabilidad alguna para la convocante.

Los licitantes deberán presentar su proposición a través de CompraNet sujetándose al “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet” publicado en el diario oficial de la federación el 28 de junio del 2011 (**anexo 4**)

En beneficio de impulsar la eficiencia, transparencia y honradez y para estar en posibilidad de Formalizar el Contrato (pedido) **deberá estar registrado en el nuevo módulo de CompraNet, Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.**

Las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales, así como cualquier persona física o moral, que manifiesten interés de estar presentes en los mismos, podrán asistir a los actos de esta invitación a cuando menos tres personas, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, colonia Progreso Jiutepec, Morelos, en calidad de observadores y bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Una vez iniciado cualquiera de los distintos eventos en que participen los observadores, no se permitirá el ingreso a ningún otro; de igual forma, para la debida conducción del proceso se les informa que no podrán hacer uso de cualquier dispositivo electrónico o de comunicación durante los mismos, por lo que se les conmina a que den estricto cumplimiento a este punto. Así mismo, si los observadores que



se encuentren presentes en el recinto donde se desarrollen los eventos deciden abandonarlo, no se les permitirá nuevamente el acceso.

4. Publicación y Consulta de la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas.

Con fundamento en el artículo 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la difusión de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas será por medio del sistema CompraNet, así como en la página de Internet de el "IMTA".

La convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, estará a disposición de los interesados en la página de CompraNet: <http://CompraNet.gob.mx>), asimismo, su publicación estará disponible en la página web del IMTA: www.imta.gob.mx.

El licitante podrá consultar la convocatoria en CompraNet y en el IMTA, dirección: paseo Cuauhnáhuac no. 8532, Col. progreso Jiutepec, Morelos en el Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, edificio 4, planta baja, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren actualmente inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No podrán participar las personas físicas o morales que no cuenten con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo.

Inscripción al Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

La formalización de pedidos, se realizara a través del MFIJ por lo que los licitantes adjudicados deberán de estar registrados con anticipación en dicho módulo contenido en la plataforma CompraNet

4.1. Actos de la Invitación a cuando menos tres personas

Los actos que forman parte de este procedimiento, se realizaran puntualmente el día y la hora señalada en el punto **3.2.3.- Calendario y lugar para la celebración de los actos**, de la presente convocatoria, a través del sistema CompraNet, levantándose en cada uno de ellos acta, las cuales serán firmadas por los servidores públicos que asistan a dichos actos, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas.

Esta invitación a cuando menos tres personas se realizará en tres actos de acuerdo a lo siguiente:

4.1.1. Acto de Junta de Aclaraciones



Los licitantes que manifiesten su interés en participar en la invitación a cuando menos tres personas, mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la ley y en el artículo 45 párrafo tercero; así como 46 de su reglamento, serán considerados licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación a la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa y contener los datos y requisitos aplicables indicados en la fracción V del artículo 48 de este reglamento.

Si el escrito señalado en el artículo 33 bis de la ley no se presenta junto con sus solicitudes de aclaración, no serán consideradas las solicitudes de aclaración en términos de lo dispuesto en el artículo 45 quinto párrafo de su reglamento.

Las solicitudes de aclaración y el escrito deberán enviarse a través de la plataforma CompraNet, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones conforme al numeral 3.2.3 de esta convocatoria, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 33 bis cuarto párrafo de la Ley.

Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico de la convocatoria con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar. Aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la Secretaría.

De las preguntas que formulen los licitantes y de las respuestas otorgadas por el “**IMTA**”, se levantará un acta por cada Junta de Aclaraciones, misma que será firmada por los Servidores Públicos que intervengan en el acto, en términos de los artículos 33 bis último párrafo de la Ley.

Cualquier modificación a la invitación a cuando menos tres personas derivada de las juntas de aclaraciones, quedarán asentadas en las respectivas actas y éstas serán consideradas como parte integrante de la invitación a cuando menos tres personas, por lo que deberán ser consideradas para la elaboración de las proposiciones.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en este numeral, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, solamente se integrarán al expediente respectivo.

La convocante procederá a enviar a través de CompraNet las respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas.

*Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en el CONVOCATORIA deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la invitación a cuando menos tres personas, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante. **(Deberán presentar el Formato de Acreditación de Existencia y Personalidad Jurídica formato num.2).***





Las solicitudes de aclaraciones deberán ser enviadas a través del sistema de mensaje de CompraNet en su plataforma 5, acompañadas del Formato de Acreditación de Existencia y Personalidad Jurídica (Formato núm. 2) y un escrito en el que expresen su interés en participar en la invitación a cuando menos tres personas, a **más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se va a realizar la junta de aclaraciones**, y deberán estar en formato word o excel de windows, que permita, al IMTA su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la junta de aclaraciones de que se trate.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por el IMTA.

El IMTA considerará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la hora que registre el Sistema CompraNet al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del sistema CompraNet con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 bis de **“La Ley”**, no serán contestadas por el IMTA por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo, salvo lo previsto en el artículo 46 fracción VI de **“El Reglamento”**.

“EL IMTA” resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas que le formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 penúltimo párrafo de **“La Ley”**, lo asentado en el acta que se derive del acto de junta de aclaraciones, formará parte de la Convocatoria a esta Invitación a cuando menos tres personas y deberá ser considerada por **“El Licitante”** para la elaboración de su proposición, ya que la evaluación de las mismas se realizará incluyendo lo establecido en dicha acta.

El servidor público que preside la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaraciones recibidas o del tiempo que emplearía en darles contestación, informando a los licitantes a través de CompraNet, la hora en que se continuará con la junta de aclaraciones.

4.1.2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

De conformidad con el artículo 35 de **“La Ley”** el acto se realizará conforme a lo siguiente:

1.- Los licitantes enviarán sus proposiciones en medio electrónico en formato PDF, a través del sistema CompraNet, asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de **“El Reglamento”**, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar las propuestas recibidas a través del sistema CompraNet, las cuales no podrán dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento, hasta su conclusión.



Los licitantes solo podrán presentar una proposición por invitación a cuando menos tres personas a través de CompraNet.

2.-El acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y horario especificado en el calendario de eventos mencionado en el punto 3.2.3.

3.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

4.- Para dar cumplimiento al numeral 29 del Acuerdo por el que se establece las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011 (anexo 4), Los licitantes que opten por participar en la presente invitación a cuando menos tres personas, enviarán su proposición de forma electrónica por lo que aceptan y reconocen que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el IMTA, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMTA.

Las proposiciones recibidas por medios electrónicos, en sustitución de la firma autógrafa se firmará con los medios de identificación que establezca la función pública en este sentido y en apego a lo dispuesto por el numeral 16 del acuerdo. (Anexo 4).

5.-Una vez recibidas las proposiciones que hayan sido enviadas, se procederá a su apertura, en forma electrónica, haciéndose constar la documentación enviada a través de CompraNet, la cual se revisará en forma cuantitativa (para su posterior revisión cualitativa), sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o falta de algún requisito, no serán desechadas en ese momento, los faltantes u omisiones se harán constar en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición que al efecto se recabe para cada licitante

6.- El servidor público que presida el acto, levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las proposiciones que fueron recibidas en tiempo y forma para su posterior evaluación y el importe total antes de IVA de cada una de ellas, así como el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto, la CONVOCANTE podrá anticipar o diferir la fecha del fallo siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 35 de la Ley; y poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes, a través del SISTEMA COMPRANET 5.0.

Las proposiciones se recibirán para su posterior evaluación; el área requirente (Subdirección de Informática y Telecomunicaciones) llevará a cabo la evaluación integral de las proposiciones,

haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado, y el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

El acta será firmada por los servidores públicos participantes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma. Al finalizar el acto se difundirá un ejemplar del acta en CompraNet, para efectos de notificación.

5. Fallo.

El acto de fallo se llevará a cabo **sin** la presencia de licitantes, mismo que se dará a conocer **en la fecha y hora especificadas en el calendario de eventos** mencionado en el punto 3.2.3 y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

En esta etapa la convocante levantará acta debidamente fundada y motivada, en la cual se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos solicitados en la presente Convocatoria, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante respecto de los bienes **del Anexo c REPORTE DE PARTIDAS**, así como el nombre del(los) licitante(s) cuya proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación **binaria**.

Para efectos de notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, al término de cada uno de los eventos (**Junta de aclaraciones, acto de apertura y fallo**) el IMTA pondrá a disposición de los licitantes que hayan participado en la presente invitación a cuando menos tres personas, copia de las actas de los mismos, en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos en la Subdirección de Recursos Materiales, edificio 4 planta baja, asimismo se fijará una copia del acta, en el pizarrón de la Subdirección de Recursos Materiales, donde se encuentra disponible por un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha del evento, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. Asimismo se difundirán las actas de los eventos en CompraNet: **www.CompraNet.gob.mx**

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el IMTA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el pedido, el Jefe del Departamento de Adquisiciones procederá a su corrección, con la intervención del Subdirector de Recursos Materiales, aclarando o rectificando el mismo, mediante acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan en su enmienda, hecho que se notificará

a los licitantes que hubieren participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control en el IMTA, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control en el IMTA, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

6. Período de Validez de la Proposición.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 fracción III inciso d) de “**El Reglamento**”, una vez recibidas las proposiciones de los licitantes a través del sistema CompraNet, en la fecha y hora establecidas, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de esta Convocatoria, hasta su conclusión.

7. Proposiciones Conjuntas.

Con fundamento en el artículo 34 párrafo tercero, cuarto y quinto de la ley y el artículo 44 del reglamento de la misma, dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento.

En este supuesto las proposiciones deberán ser firmadas por el representante común que haya sido **designado para tales efectos por los interesados.**

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato. , así como la manera en que se exigirá su cumplimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

En este caso, se deberá formular y presentar un **convenio debidamente firmado por todos los representantes legales que presentan conjuntamente una proposición**, en los términos de la legislación aplicable, en el que establecerán con precisión los siguientes datos:

- a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los **socios o accionistas** que aparezcan en estas;



- b) Nombre y domicilio de los representantes **legales** de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
- c) La designación de un representante común que firmará la proposición quien deberá presentar escrito debidamente firmado en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir a nombre de su representada las proposiciones correspondientes sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Se deberá presentar por cada uno de los licitantes que conjuntamente presenten la proposición técnica y económica la siguiente documentación:

Formato Núm 3 Escrito original mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Documento No. 5. Declaración de integridad en el que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

Así mismo para dar cumplimiento a este requisito, es indispensable que la proposición que presenten los licitantes en forma conjunta, contenga en sí misma el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos solicitados en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas.

8. Una proposición por licitante

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

9. Forma de Presentar la Proposición

La propuesta técnica y económica, así como la Documentación Legal y Administrativa enviadas a través del Sistema CompraNet, **deberán ser firmadas electrónicamente**, en sustitución de la firma autógrafa, se empleará los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que la falta de este requisito será motivo de desechamiento.



Asimismo, **las proposiciones deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren**, enumerándose de manera individual cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de **“El Reglamento”**. Los documentos distintos a las proposiciones también se foliarán. En el caso de que alguna o algunas de las hojas de los documentos que integran la proposición carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desecharla.

La falta absoluta de folio será motivo de desechamiento de la proposición por incumplimiento al citado recepto legal.

10. Acreditación

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío a través de CompraNet de un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada de conformidad con lo previsto en el artículo 48 fracción V de **“El Reglamento”**. Para este caso podrá utilizarse el Formato de Acreditación de Existencia y Personalidad Jurídica **Formato 2** que se señala en el **punto 28** de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas.

11. Rubrica de Proposiciones

Los servidores públicos que el “IMTA” designe, rubricarán el CD que contendrá de manera clara y precisa las proposiciones, las que para estos efectos constarán documentalmente en dicho dispositivo. Asimismo, se rubricarán las propuestas económicas de cada uno de los licitantes, de manera impresa.

12. Formalización del pedido

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el pedido, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el **artículo 46** de **“la ley”**.

La firma del contrato, será de conformidad con el numeral 3.2.3 de la presente CONVOCATORIA, en el caso de que el proveedor adjudicado no pueda formalizar el contrato deberá de notificar al “IMTA” mediante oficio las razones justificadas que le impida firmar el Instrumento Jurídico, la cual no podrá exceder de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo. El “IMTA” mediante escrito y/o correo electrónico institucional notificará los requisitos correspondientes para la suscripción del contrato y la dirección en la cual deberá entregarlos, así como para la firma del contrato.

El proveedor adjudicado deberá realizar la suscripción del contrato mediante los medios electrónicos diseñados para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el MFIJ de CompraNet, para dicha actividad tendrá que realizar todos los trámites solicitados por dicha plataforma.

La formalización de pedidos, se realizara a través del MFIJ por lo que los licitantes adjudicados deberán de estar registrados con anticipación en dicho módulo contenido en la plataforma CompraNet



El contrato se firmará de conformidad a lo establecido en la Ley, cuyo proyecto se incluye en el FORMATO NO. 5 de esta convocatoria, en el entendido de que su contenido será adecuado en lo conducente a lo establecido en la convocatoria, así como a las modificaciones determinadas por la CONVOCANTE y a las aclaraciones solicitadas por los licitantes.

En caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la CONVOCATORIA, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la misma, así como el resultado de las aclaraciones.

Si el licitante que resulte adjudicado no firmará el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, "IMTA", sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

Tratándose de personas morales el representante legal deberá exhibir:

1. Original o copia certificada para su cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar en el objeto social el cumplimiento con la naturaleza de los servicios;
2. Original o copia certificada para su cotejo y copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;
3. Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
4. Original para su cotejo y copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;
5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de quien suscribirá el contrato y entregar copia simple, o en su caso, documento que acredite su legal estancia en el país;
6. Fianza de Garantía de cumplimiento (Deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato);
7. El Licitante deberá presentar el Acuse de presentación del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del Anexo Segundo del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Los licitantes formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo.
8. Manifiesto de la ubicación que corresponda del licitante en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, **en caso de proposiciones conjuntas lo deberá presentar cada uno de los consorciados, formato núm. 6 (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y preferentemente en papel membretado).**
9. Carta de confidencialidad utilizar el **Formato 10**



10. Documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita **opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo** de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021;

Por lo que el proveedor adjudicado deberá:

- Realizar la consulta de opinión ante el SAT, a partir de la comunicación del fallo y adjudicación del pedido.
- En el caso de licitantes residentes en el extranjero que resulten adjudicados y que no estén obligados a presentar solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la administración local de servicios al contribuyente que corresponda al domicilio de la convocante.

Tratándose de personas físicas:

1. Original o copia certificada para su cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento para acreditar su nacionalidad mexicana o, en su caso, de la carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente y la documentación con la que demuestren tener su domicilio legal en el territorio nacional y entregar copia simple;
2. Original para su cotejo y copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Original para su cotejo y copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), y documento en el que se identifiquen las actividades que tienen registradas ante el SAT;
4. Copia de credencial oficial vigente con fotografía y firma, acompañado del original para su cotejo;
5. Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
6. Fianza de Garantía de cumplimiento (Deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato); y
7. El Licitante deberá presentar el Acuse de presentación del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del Anexo Segundo del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Los licitantes formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo.
8. Carta de confidencialidad utilizar el Formato 10.
9. Documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se **emita opinión del cumplimiento**



de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021;

Por lo que el proveedor adjudicado deberá:

- En el caso de licitantes residentes en el extranjero que resulten adjudicados y que no estén obligados a presentar solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la administración local de servicios al contribuyente que corresponda al domicilio de la convocante.

Tratándose de proposiciones conjuntas previstas en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y al artículo 44 del su Reglamento, los proveedores deberán presentar el “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales” así como la documentación a que se hace referencia en el primer párrafo, por cada uno de los obligados en dicha proposición.

La “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales” que emite el SAT solo será exigible a proveedores que resulten adjudicados.

Una vez presentado el citado documento, se procederá a la formalización del pedido en los plazos que conforme a la ley se hayan establecido.

Si el proveedor a quien se haya adjudicado el pedido no entrega la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, a más tardar en la fecha establecida para la formalización de este, se procederá de Conformidad con el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público informando a la unidad de normatividad de la Secretaría de la Función Pública, de dicho incumplimiento.

Los pedidos que se celebrarán, deberán ajustarse a todos los aspectos contenidos en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, así como a las disposiciones legales que resulten aplicables.

Para personas físicas o morales

Asimismo, el licitante que resulte con adjudicación a su favor deberá presentar en su caso, la documentación que acredite su carácter de MIPyMES, la cual consistirá en las copias de su última declaración anual de impuestos y de la constancia del último pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en caso de contar con personal con discapacidad en los términos que marca la ley.



13. Garantía de Cumplimiento de Pedido.

En términos de los artículos 48 fracción II, y 9 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento, los licitantes que resulten adjudicados deberán garantizar el cumplimiento de su respectivo pedido, mediante la presentación de una fianza expedida a favor y a satisfacción del “Instituto Mexicano de Tecnología del Agua”, emitida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en moneda nacional (pesos mexicanos), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A., que deberá entregarse a “el IMTA”, en un plazo que no exceda de diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del pedido por parte de “**El Licitante**” a entera satisfacción del “**IMTA**”, éste procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que “**El Licitante**” dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII de “**El Reglamento**”, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que el proveedor haya cumplido satisfactoriamente, después del plazo indicado, el IMTA no se hace responsable de la custodia de dicha garantía.

Conforme al artículo 39, fracción II, inciso I, numeral 5 del Reglamento, la obligación que se garantiza es indivisible, en cuyo caso la garantía de cumplimiento, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

El licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento por medios electrónicos, siempre y cuando esta cuente con la línea de validación respectiva.

En caso de rescisión del pedido o partida (s), la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El licitante ganador deberá entregar la fianza de cumplimiento en el plazo establecido en caso contrario se procederá conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de fianza deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, con fundamento en el artículo 11 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas.

“El Licitante” adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de “El IMTA”.

13.1. Requisitos y Condiciones que Deberán Observarse en la Elaboración de una Fianza de Cumplimiento.



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

1.- (Afianzadora o Aseguradora)

- a) **Denominación social:** en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
- b) **Domicilio:**
- c) **Autorización del Gobierno Federal para operar:** (Número de oficio y fecha)
- d) **Beneficiaria:** (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
- e) **Domicilio:**
- f) **El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":**
- g) **Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
- h) **Nombre o denominación social:**
- i) **RFC:**
- j) **Domicilio:** (El mismo que aparezca en el contrato principal, y registrado en las plataformas de información pública, así como en el SAT)
- k) **Datos de la póliza:**
- l) **Número:** (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
- m) **Monto Afianzado:** (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- n) **Moneda:**
- o) **Fecha de expedición:**

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

2.- Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

- 1) **Número asignado por "la Contratante":**
- 2) **Objeto:**
- 3) **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
- 4) **Moneda:**
- 5) **Fecha de suscripción:**
- 6) **Tipo:** Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
- 7) **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)



- 8) **Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 9) **Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Ciudad de México y Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
- La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
- Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

3.- CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por



cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

En caso de no cumplir con el 100% del contenido del formato núm. 8, la fianza no será recibida por este Instituto.

Para la liberación de la fianza de garantía del cumplimiento de los pedidos, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “el IMTA”.

14. Prórrogas

De conformidad al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos que se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del pedido y éste no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al IMTA se podrán modificar los pedidos a efecto de prorrogar el plazo para la entrega de bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al IMTA no se requerirá de la solicitud del proveedor.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o por el IMTA, solicitando la prórroga por escrito, durante la vigencia del Pedido.

En caso de que el IMTA no autorice la prórroga al proveedor por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Las modificaciones en plazo o vigencia a los pedidos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada.

15. Rescisión de los Pedidos.

El IMTA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato/pedido que haya adjudicado a los ganadores de la invitación a cuando menos tres personas para lo cual se aplicará lo fundamentado en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin responsabilidad para el IMTA en los casos siguientes:

- Por no entregar los bienes en el tiempo máximo convenido en el pedido.
- Por no entregar los bienes conforme a lo requerido.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el pedido celebrado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la suma de las penas convencionales o deductivas al pago excede el 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento.
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipule en el pedido respectivo o de las disposiciones de la Ley.



- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que “el proveedor” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de “IMTA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato/pedido.
- Si suspende sin causa justificada el contrato/pedido.

15.1. Procedimiento a Seguir.

Si “**El IMTA**” considera que “**El Licitante**” adjudicado ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

“**El IMTA**” resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando se rescinda el pedido, por causas imputables al proveedor, el IMTA, deberá adjudicar el contrato/pedido al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento), y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

16. Terminación Anticipada

Con fundamento en los artículos 54 Bis y 55 Bis de la Ley y al artículo 102 fracción I de su Reglamento “**El IMTA**” podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. O se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos el “**IMTA**”, reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido correspondiente.

La terminación anticipada del pedido, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

17. Aspectos Económicos.

17.1. Precios



Los precios de los bienes deberán cotizarse en **moneda nacional**. Preferentemente conforme **al formato para presentar su Proposición Económica (Anexo núm. 3)** de esta convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas.

Se deberán cotizar los precios unitarios y totales, los cuales deberán ser fijos hasta la recepción de la totalidad de los bienes.

Los errores aritméticos serán tomados en cuenta de la siguiente manera:

De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 37 de la ley. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la ley, respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las partidas afectadas por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 60 de la ley.

17.2. Impuestos y Derechos

Todo impuesto o derecho causados por la adquisición de bienes será a cargo del proveedor, el IMTA solo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

17.3. Anticipos

No se otorgarán anticipos.

18. Declaración de Invitación a cuando menos tres personas Desierta:

El IMTA procederá a declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley y 58 del Reglamento, cuando:





- Las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas
- O que sus precios no sean aceptables o conveniente, previa investigación de mercado efectuada.
- No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha y hora señaladas.
- Si se tiene evidencia de arreglos entre licitantes para elevar los precios, o bien si se comprueba la existencia de otras irregularidades.

De conformidad con el artículo 38 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando una invitación a cuando menos tres personas se declare desierta y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera invitación a cuando menos tres personas, se podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de la misma ley.

19. Causas de Descalificación de Licitantes.

El IMTA procederá a descalificar o desechar cualquier proposición, cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- A) Si no cumplen con la entrega de los documentos que se señalan en el punto **28**, como indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y serán motivo de desechamiento.
- B) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el precio de los bienes que se licitan o cualquier otro acuerdo, que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C) Así como por cualquier otra violación a las disposiciones de esta convocatoria o las establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- D) Si se incurre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de “La Ley”.

Si el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales este en sentido negativo

- E) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar **foliados en todas y cada una de las hojas que los integren**. al efecto, deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.



En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el IMTA no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, el IMTA tampoco podrá desechar la proposición. Sin embargo presentar la proposición sin foliar será motivo de descalificación.

Para los puntos anteriores, se incluirán las observaciones pertinentes en el acta correspondiente y/o fallo.

- F) Si en el sistema CompraNet la proposición técnica y económica carecen o no es válida la firma digital o electrónica.
- G) Cuando presenten la proposición económica en moneda extranjera.
- H) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- I) Cuando presenten documentos alterados, tachados o con enmendaduras.
- J) Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica.
- K) Cuando se compruebe que el licitante no cuenta con la capacidad para garantizar la prestación del servicio ofertado.
- L) Cuando se solicite “Bajo protesta de decir verdad” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- M) Cuando alguno de los documentos que integran las proposiciones carezcan de la firma por la persona facultada para ello, independientemente de que las proposiciones sean enviadas a través de medios remotos de comunicación, se emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la SFP.
- N) Cuando el monto de la proposición rebase el monto presupuestal, asignado a esta contratación.
- O) Cuando presenten documentos alterados o apócrifos.
- P) Cualquier otra causal que se indique en la Convocatoria.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Invitación a cuando menos tres personas, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones y requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica



o económica; el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada.

20. Criterios que se Aplicarán Para Las Evaluaciones de Las Proposiciones.

- a) De la proposición técnica serán evaluados los aspectos legales y técnicos, de conformidad con los siguientes criterios:
- Autenticidad de los documentos presentados.
 - Cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas.
- b) De la proposición económica serán evaluados los aspectos económicos de conformidad a lo siguiente:
- Se efectuará el análisis de las proposiciones comparando en su caso al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo en forma equivalente, verificando que cumplan con lo indicado en el Anexo 2 Proposición económica y con la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas.
 - Los precios deberán ser acordes con el mercado

De conformidad con el artículo 36 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público el IMTA deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas, únicamente se utilizará el criterio de **evaluación binario**, mediante el cual sólo se adjudica al proveedor que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo. En este supuesto, se evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

21. Criterios que se Aplicarán Para la Adjudicación de los Pedidos.

La adjudicación de los pedidos se realizará por partida según sea el caso a un solo proveedor o a varios.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, las partidas se adjudicarán al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

De acuerdo a la modalidad mencionada se adjudicará a quién haya **ofertado el precio más bajo**, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por el IMTA.



Si derivado de la evaluación de las proposiciones persistiera un empate en iguales circunstancias entre uno o más licitantes, se dará preferencia a las micro, empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa, según lo estipulado en el artículo 36 Bis penúltimo y último párrafo de la Ley y en el orden que señala el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y se diera entre licitantes que no tienen el carácter de mipymes, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en las partidas, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparan tales proposiciones. Si hubiere más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 del reglamento.

22. Declaración de Invitación a cuando menos tres personas Cancelada

De conformidad con el artículo 38 de la Ley El IMTA podrá cancelar la invitación a cuando menos tres personas cuando se presenten algunos de los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- B) Cuando existan circunstancias justificadas, que extingan la necesidad para adquirir los bienes.
- C) O que de continuarse con el procedimiento de adjudicación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio IMTA.
- D) Cuando así lo determine la Secretaría de la Función Pública o Autoridad competente.

22.1. Cancelación de las Partidas

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en el contrato/pedido, el IMTA podrá modificarlo mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el **diez por ciento del importe total del pedido**.

En caso de cancelación de la Invitación a cuando menos tres personas, la convocante hará del conocimiento a los licitantes del acontecimiento que motiva la decisión y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, los licitantes podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley.



22.2. Suspensión Temporal de Invitación a cuando menos tres personas

El IMTA podrá suspender temporal por caso fortuito o de fuerza mayor la celebración del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en la etapa en que se encuentre.

23. Sanciones

Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, serán sancionados conforme se establece en el **Título Quinto** de la misma Ley.

El licitante que no firme el pedido por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 60 de la LAASSP.

23.1. Se Harán Efectivas las Fianzas Relativas al Cumplimiento del Pedido, Cuando se Presente Alguno de los Casos Sigüientes:

- a) Cuando los bienes no hayan sido entregados en el tiempo convenido.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el pedido celebrado.

En caso de no contar con dicha garantía el proveedor responderá a los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

23.2. Deducciones por Incumplimiento Parcial o Deficiente.

De conformidad con el artículo 53 y 53 BIS de la Ley, así como el 96 y 97 de su Reglamento, el "IMTA" aplicará deducciones hasta un 2% (dos por ciento) al pago de la adquisición de bienes, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor en la entrega de los bienes respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1** de esta CONVOCATORIA y obligaciones contenidas en el contrato correspondiente.

El porcentaje de deducción que se aplicará será conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.

Los montos a deducir se deberán aplicar a la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el área Requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 10% de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El cálculo de las deducciones lo realizará el área requirente (administrador del contrato) y la notificación la realizará la Unidad de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a los POBALINES en su numeral V.1.13. de conformidad con el procedimiento establecido en el **ANEXO 1**.



23.3. Penas Convencionales por Atraso en las Entregas.

Se aplicará una pena del 10% del importe de los bienes demorados; por causas imputables al proveedor por cada día natural de atraso hasta por un importe que no podrá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del pedido, la cual será descontada al proveedor, cuando hubiese transcurrido el plazo señalado para la entrega de los **bienes en los términos señalados en el artículo 53, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.**

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La pena convencional a cargo del licitante adjudicado por ningún motivo podrá exceder del 10% del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, una vez transcurrido este supuesto, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del RLAASSP, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso en el cumplimiento de las obligaciones.

El cálculo de la pena convencional, la realizará por el área requirente y la notificación la realizará la unidad de asuntos jurídicos, de acuerdo a los POBALINES en su numeral V.1.13

Esta pena convencional no descarta que el **"IMTA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión de los contratos respectivos, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del **"IMTA"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al **"IMTA"** por el incumplimiento del contrato

24. Inconformidades y controversias:

24.1. Inconformidades

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley, la cual deberá presentarse por escrito directamente en el Órgano Interno de Control en el IMTA en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532, Col. Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos o en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1735,



Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, o a través de COMPRANET.

24.2. Controversias

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley, de esta CONVOCATORIA o del contrato que se derive de la presente Invitación a cuando menos tres personas, será resuelta por los Tribunales Federales (en materia administrativa), por lo que las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

- A) Los licitantes que participen, invariablemente deberán cumplir con cada uno de los requisitos de esta convocatoria.
- B) Solamente podrán modificarse los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria de esta invitación a cuando menos tres personas, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de las proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.
- C) El domicilio consignado en la proposición será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos.

24.3. NO NEGOCIACION DE CONDICIONES.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en esta CONVOCATORIA o las proposiciones presentadas por los licitantes.

Se establece que el licitante al que se adjudique el contrato, no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el contrato que se derive de esta Invitación a cuando menos tres personas, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del "IMTA".

24.4. SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE PROYECTO DE CONVOCATORIA.

Para cualquier aspecto que no esté contemplado en la presente CONVOCATORIA, se estará a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

La SHCP, la SE y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las facultadas para la interpretación administrativa del procedimiento objeto de esta CONVOCATORIA.

Asimismo, para la interpretación, aplicación y cumplimiento de esta CONVOCATORIA o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales vigentes en la materia.



24.5. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

A la presente CONVOCATORIA se adjuntan el **Formato No. 11** "Encuesta de Transparencia del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas", mismo que se solicita sea requisitado en el desarrollo de los eventos de ésta.

25. Propiedad Intelectual

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

26. Casos de Adquisición de Importación Directa

De acuerdo con las atribuciones legales y reglamentarias que tiene conferidas la Secretaria de la Función Pública, por si o por conducto de terceros, podrá revisar las adquisiciones que por la vía de importación directa se efectúen, por lo que:

La adquisición puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaria de la Función Pública, o quien esta designe a fin de comprobar que la calidad, cantidad, precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son las adecuadas para el Estado Mexicano.

La revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarque, así como en los puertos de llegada, depósitos o lugar de recepción de los bienes.

Si el licitante recibe la notificación de inspección, fijara de común acuerdo con la Secretaria de la Función Pública, o quien ella designe, fecha y lugar para la práctica de la inspección.

El licitante se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la revisión y pondrá a la disposición de los inspectores, copia del pedido, de la carta de crédito, lista de precios, tanto domésticos como de exportación, especificaciones técnicas y demás elementos conducentes.

Asimismo, que la negativa de dar dichas facilidades o a proporcionar los documentos e informes requeridos será causa de un aviso de no conformidad.

El licitante acepta someterse a la revisión y los resultados, así como a los efectos que se contraerán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Efectuada la revisión, si el resultado es satisfactorio, se expedirá un aviso de conformidad, el cual servirá de base al proveedor para cobrar el importe que expresamente se indique en dicho documento.
- b) Si la revisión revela anomalías en calidad, cantidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado al IMTA, así como al proveedor.



El licitante, al término de la revisión, se obliga a proporcionar en el país de origen o embarque de los bienes copia de la factura definitiva, con el valor total y su desglose del valor fletes seguros y otros gastos.

Si el proveedor opta por realizar el embarque de los bienes no obstante haberse emitido un aviso de no conformidad y sin que medie la aceptación expresa por parte del IMTA, lo hará por cuenta y riesgo propio.

27. Instrucciones para la Elaboración de las Proposiciones.

27.1. Elaboración de las Proposiciones.

- A) Preferentemente deberán ser elaboradas en papel membretado de cada licitante, deben ser en idioma español, los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, pero acompañados de una traducción simple al español.
- B) Deberán elaborarse sin tachaduras ni enmendaduras.
- C) Las proposiciones técnicas deberán realizarse, en estricto apego a las necesidades planteadas por el IMTA, conforme al Anexo c REPORTE DE PARTIDAS de esta convocatoria.
- D) La proposición económica deberá presentarse preferentemente de acuerdo al anexo c Reporte de partidas (Proposición económica) de esta convocatoria.
- E) Para poder participar es requisito que cada concursante presente su proposición de acuerdo a las especificaciones indicadas (**cantidad, unidad de medida, presentación y características**) en esta convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, por lo que no se aceptarán otras opciones y ofertas alternativas
- F) **las proposiciones deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren**, enumerándose de manera individual cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de **“El Reglamento”**. Los documentos distintos a las proposiciones también se foliarán. En el caso de que alguna o algunas de las hojas de los documentos que integran la proposición carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desecharla.
- G)

27.2. Otras Opciones Adicionales de Cotización.

Para poder participar es requisito que cada concursante presente su proposición de acuerdo a las especificaciones indicadas (**cantidad, unidad de medida, presentación y características**) en esta convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, por lo que no se aceptarán otras opciones y ofertas alternativas.

28. Relación de Documentos Requeridos (Formato 1)



28.1 Proposición Técnica

Como recordatorio a los licitantes:

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que envíe el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el IMTA no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, el IMTA tampoco podrá desechar la proposición.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.

Sin embargo presentar la proposición sin foliar será motivo de descalificación.

El licitante participante deberá cumplir con los requisitos siguientes: documentos número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 13, 14 y 15 ya que son indispensables para evaluar la proposición, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento de la proposición.

Documento no. 1

Escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para la suscripción de las proposiciones correspondientes y en su caso, firma del pedido, deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica estableciendo los siguientes datos:, conforme al **formato núm. 2** de esta convocatoria. **(Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).**

Anexar:

Personas Morales: Acta Constitutiva

Personas físicas: Acta de nacimiento

Documento No. 2

Manifestación por escrito y “bajo protesta de decir verdad” que los bienes solicitados serán entregados conforme al plazo establecido por el Instituto Mexicano De Tecnología Del Agua para la entrega de los bienes conforme al punto **1.7** de esta convocatoria. **(Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).**



Documento No. 3

Currículum vitae de la empresa o persona física, que demuestre que cuenta con el giro, y/o actividad económica relacionada al objeto del presente procedimiento. **(Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).**

Documento No. 4

Manifestación por escrito y “bajo protesta de decir verdad” que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido de los artículos antes mencionados, así como sus alcances legales. **En caso de proposiciones conjuntas lo deberá presentar cada uno de los consorciados, conforme formato núm. 3 de esta convocatoria. (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).**

Documento No. 5

Manifestación por escrito y “bajo protesta de decir verdad” que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, **en caso de proposiciones conjuntas lo deberá presentar cada uno de los consorciados, conforme al formato núm. 4 de esta convocatoria. (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado)**

Documento No. 6

El Licitante deberá presentar el **Acuse** de presentación del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del Anexo Segundo del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Los licitantes formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo.

Documento No. 7

Escrito en el que se declare bajo protesta de decir verdad el **origen de los bienes** propuestos **(deberá indicar el origen de los bienes de cada una de las partidas cotizadas), firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado.**

Documento no. 8



Escrito donde se indique la **garantía de calidad** de los bienes a suministrar, la cual deberá manifestarse conforme al punto **2.1.6.** preferentemente conforme al **formato núm. 5 (firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).**

Documento no. 9

Para los licitantes de bienes de origen nacional que deseen que su proposición reciba el beneficio **del margen de preferencia** en el precio deberán presentar el **formato núm. 7** conforme al punto **2.1.7** de esta convocatoria. **(Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).**

Documento no. 10

Escrito en el que se declare bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales. En caso de que no aplique ninguna norma los bienes cotizados, el licitante participante deberá presentar escrito manifestándolo. (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).

Documento no. 11

Los licitantes deberán entregar manifiesto de la ubicación que corresponda del licitante en **la estratificación** establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, **en caso de proposiciones conjuntas lo deberá presentar cada uno de los consorciados, formato núm. 6 (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).**
(Este documento deberá presentarse solo en caso de estar en el supuesto, de lo contrario no aplica)

Documento no. 12

Descripción de los bienes a suministrar conforme a las **especificaciones técnicas** solicitadas por el instituto respetando las cantidades requeridas de los bienes **Anexo c REPORTE DE PARTIDAS (firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).**

Documento no. 13

Los licitantes deberán presentar en su proposición **catálogos, folletos o ficha técnica que podrán ser en original o copia** que contengan la información técnica de los bienes ofertados, estos podrán ser en el idioma del país de origen de los bienes pero acompañados de una traducción simple al español, la descripción de la partida deberá corresponder fielmente con la descripción del catálogo, **asimismo se solicita que se identifique el número de partida que corresponde de acuerdo al Anexo c Reporte de partidas .**



Deberá identificar el número de partida en los catálogos presentados, de lo contrario será motivo de descalificación.

Documento no. 14

Los licitantes deberán entregar documento vigente, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita **opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo** de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En caso de proposiciones conjuntas lo deberá presentar cada uno de los consorciados.

28.2 Proposición Económica

Documento no. 18

Descripción de los bienes a suministrar conforme a las especificaciones solicitadas por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (**en el Anexo 2 Proposición económica**) **con precios y en moneda nacional. (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).**

Incluir en el apartado Anexos de CompraNet en archivo EXCEL la propuesta económica o el resumen de las partidas cotizadas con su monto total.

Preferentemente incluir resumen de las partidas cotizadas con su monto total.

Se incluyen: Anexo 1 Requerimientos específicos, Anexo C Reporte de partidas, Anexo 2 Proposición económica, Anexo 3 ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, Anexo 4 Modelo del pedido., Formatos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.



FORMATOS Y ANEXOS





FORMATO NÚM. 1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS

Proposiciones técnicas y económicas conforme al punto 28 de la presente convocatoria.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PRESENTA	
	SI	NO
<p>Proposición Técnica:</p> <p>Documento no. 1 Escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para la suscripción de las proposiciones correspondientes y en su caso, firma del pedido, deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica estableciendo los siguientes datos:, conforme al formato núm. 2 de esta convocatoria. (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).</p> <p>Anexar: Personas Morales: Acta Constitutiva Personas físicas: Acta de nacimiento</p>		
<p>Documento no. 2 Manifestación por escrito y “bajo protesta de decir verdad” que los bienes solicitados serán entregados conforme al plazo establecido por el Instituto Mexicano De Tecnología Del Agua para la entrega de los bienes conforme al punto 1.7 de esta convocatoria. (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).</p>		
<p>Documento no. 3 Currículum vitae de la empresa o persona física, que demuestre que cuenta con el giro, y/o actividad económica relacionada al objeto del presente procedimiento. (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).</p>		
<p>Documento no. 4 Manifestación por escrito y “bajo protesta de decir verdad” que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que conoce el contenido de los artículos antes mencionados, así como sus alcances legales. En caso de proposiciones conjuntas lo deberá presentar cada uno de los consorciados, conforme formato núm. 3 de esta convocatoria. (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).</p>		
<p>Documento no. 5 Manifestación por escrito y “bajo protesta de decir verdad” que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, en caso de proposiciones conjuntas lo deberá presentar cada uno de los consorciados, conforme al formato núm. 4 de esta convocatoria. (firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado)</p>		
<p>Documento no. 6 El Licitante deberá presentar el Acuse de presentación del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de</p>		



parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del Anexo Segundo del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Los licitantes formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp , siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo.		
Documento no. 7 Escrito en el que se declare bajo protesta de decir verdad el origen de los bienes propuestos (deberá indicar el origen de los bienes de cada una de las partidas cotizadas), firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado.		
Documento no. 8 Escrito donde se indique la garantía de calidad de los bienes a suministrar, la cual deberá manifestarse conforme al punto 2.1.6. preferentemente conforme al formato núm. 5 (firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).		
Documento no.9 Para los licitantes de bienes de origen nacional que deseen que su proposición reciba el beneficio del margen de preferencia en el precio deberán presentar el formato núm.7 conforme al punto 2.1.7 de esta convocatoria. (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado.)		
Documento no.10 Escrito en el que se declare bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales. En caso de que no aplique ninguna norma los bienes cotizados, el licitante participante deberá presentar escrito manifestándolo. (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado.)		
Documento no. 11 Los licitantes deberán entregar manifiesto de la ubicación que corresponda del licitante en la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, en caso de proposiciones conjuntas lo deberá presentar cada uno de los consorciados, formato núm. 6 (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado). (Este documento deberá presentarse solo en caso de estar en el supuesto, de lo contrario no aplica)		
Documento no. 12 Descripción de los bienes a suministrar conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el instituto respetando las cantidades requeridas de los bienes ANEXO A Y B REPORTE DE PARTIDAS (firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).		
Documento no. 13 Los licitantes deberán presentar en su proposición catálogos, folletos o ficha técnica que podrán ser en original o copia que contengan la información técnica de los bienes ofertados, estos podrán ser en el idioma del país de origen de los bienes pero acompañados de una traducción simple al español, la descripción de la partida deberá corresponder fielmente con la descripción del catálogo, asimismo se solicita que se		



<p>identifique el número de partida que corresponde de acuerdo al ANEXO A Y B REPORTE DE PARTIDAS.</p> <p>Deberá identificar el número de partida en los catálogos presentados, de lo contrario será motivo de descalificación.</p>		
<p>Documento 14</p> <p>Los licitantes deberán entregar documento vigente, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.</p> <p>En caso de proposiciones conjuntas lo deberá presentar cada uno de los consorciados.</p>		
<p>Formato núm. 11</p> <p>Encuesta de transparencia del procedimiento de Invitación Pública Internacional Electrónica.</p>		
<p>Proposición Económica:</p>		
<p>Documento no. 15</p> <p>Descripción de los bienes a suministrar conforme a las especificaciones solicitadas por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (en el ANEXO 2 Proposición económica) con precios y en moneda nacional. (Firmado por persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en papel membretado).</p> <p>Incluir en el apartado Anexos de CompraNet en archivo EXCEL la propuesta económica o el resumen de las partidas cotizadas con su monto total.</p>		





FORMATO NÚM. 2 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA

(ESTE FORMATO DEBE PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA CONFORME AL PUNTO 28)

_____, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN EN LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

NO. DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE:		
CURP EN CASO DE PERSONA FÍSICA:		
DOMICILIO:-		
CALLE Y NÚMERO:		
COLONIA:	DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	
CÓDIGO POSTAL:	ENTIDAD FEDERATIVA:	
TELÉFONOS:	FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:		
NO. DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:	FECHA:	
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:		
FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:		
RELACIÓN DE ACCIONISTAS.-		
APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO:	NOMBRE(S);
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:		
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:		

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:	
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES.	
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	FECHA:
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGO:	

JIUTEPEC, MORELOS A ___ DE _____ DE 2022.
PROTESTÓ LO NECESARIO





Documento No.1

Escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para la suscripción de las proposiciones correspondientes y en su caso, firma del pedido, deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica estableciendo los siguientes datos:

A su elección podrán optar por incluir el **Formato número 2** de esta convocatoria en lugar del escrito que se ha hecho referencia, debidamente requisitado y **firmado por la persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga** y preferentemente en papel membretado.

Persona física: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, Curp, domicilio, teléfonos y correo electrónico.

Persona Moral: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, domicilio, teléfonos, correo electrónico, No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva, fecha, nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma, fecha y datos de su inscripción en el registro público de comercio, relación de accionistas, descripción del objeto social, reformas al acta constitutiva, nombre del apoderado o representante, datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades, datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades, escritura pública número y fecha, nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgo

En caso de licitantes extranjeros deberán incorporarse los datos mencionados en los incisos antes mencionados o datos equivalentes, considerando las disposiciones aplicables en el país que se trate o bien entregar manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los documentos entregados cumplen con los requisitos para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades a sus representantes legales.

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO.

IMPORTANTE: SE SOLICITA PREFERENTEMENTE EN EL FORMATO NÚM. 2, ADEMÁS DEL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS, SU R.F.C. CON HOMOCLOVE Y PORCENTAJE DE ACCIONES DE CADA UNO.

FORMATO NÚM. 3

(ESTE FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA CONFORME AL PUNTO 28 **DOCUMENTO NO. 4**)

_____ A ____ DE _____ DE 2022

PARA PERSONAS MORALES Y/O FÍSICAS

MTRO. JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE BAUTISTA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
P R E S E N T E

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PARA EFECTOS DE PRESENTAR PROPOSICIÓN Y EN SU CASO PODER CELEBRAR PEDIDO RESPECTIVO CON ESA ENTIDAD, CON RELACIÓN A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA INTERNACIONAL **NO. IA-016RJE002-E17-2022** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTE EN **TÓNER Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORA**, ME PERMITO MANIFESTARLE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO ME ENCUENTRO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS **ARTÍCULOS 50 Y 60** ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY, Y QUE CONOZCO EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO SUS ALCANCES LEGALES.

A T E N T A M E N T E ,

EL REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

(DEBERÁ FIRMAR QUIEN TENGA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA EMPRESA)

“PREFERENTEMENTE CONFORME A ESTE FORMATO.”



FORMATO NÚM. 4

(ESTE FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA CONFORME AL PUNTO 28 **DOCUMENTO NO. 5**)

_____ A ____ DE _____ DE 2022

MTRO. JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE BAUTISTA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
P R E S E N T E

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI INCISO F) DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

MANIFIESTO QUE EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE NOS OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES.

A T E N T A M E N T E ,

EL REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

(DEBERÁ FIRMAR QUIEN TENGA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA EMPRESA)

“PREFERENTEMENTE CONFORME A ESTE FORMATO.”



FORMATO NÚM. 5
GARANTÍA DE CALIDAD

(ESTE FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA CONFORME AL PUNTO 28 **DOCUMENTO NO. 8**)

_____ A _____ DE _____ DE 2021

MTRO. JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE BAUTISTA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE, APODERADO DE LA EMPRESA _____, DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES QUE OFERTA EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA INTERNACIONAL **IA-016RJE002-E16-2022** Y QUE ENTREGARÁ EN CASO DE RESULTAR GANADOR, GARANTIZA QUE SON NUEVOS, DE FABRICACIÓN RECIENTE Y QUE DURANTE EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL CONSIDERADO POR EL FABRICANTE, SU FUNCIONAMIENTO CUMPLIRÁ CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LOS BIENES DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO HASTA **UN AÑO DE GARANTÍA.**

SE GARANTIZA QUE LOS BIENES COTIZADOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD CONSIDERADAS POR EL FABRICANTE EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES, Y QUE **LA CADUCIDAD ES MÍNIMO DE 2 AÑOS PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO.**

EN CASO DE QUE LOS BIENES RESULTEN DAÑADOS O DEFECTUOSOS O NO CUMPLAMOS CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD CONSIDERADA POR EL FABRICANTE, QUEDAMOS OBLIGADOS A REPONERLOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DONDE EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA NOS INFORME.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTES SEÑALADO SERE ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,

EL REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

(DEBERÁ FIRMAR QUIEN TENGA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA EMPRESA)
“PREFERENTEMENTE CONFORME A ESTE FORMATO.”



**FORMATO NÚM. 6
FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN**

(ESTE FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA CONFORME AL PUNTO 28 **DOCUMENTO NO.11**)

_____ A _____ DE _____ DE 2022

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE BAUTISTA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
P R E S E N T E**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE **TÓNER Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORA NO. IA-016RJE002-E16-2022** EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

AL RESPECTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE MI REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(INDICAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA)**, Y ASIMISMO QUE CONSIDERANDO LOS CRITERIOS (SECTOR, NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES Y VENTAS ANUALES) ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009, MI REPRESENTADA TIENE UN TOPE MÁXIMO COMBINADO DE **(EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE FORMULA: PUNTAJE DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES X10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X90%, EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA)**, CON BASE EN LO CUAL SE ESTATIFICA COMO UNA EMPRESA **(SEÑALAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA)**.

DE IGUAL FORMA, DECLARO QUE LA PRESENTE MANIFESTACIÓN LA HAGO TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA OMISIÓN, SIMULACIÓN O PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA, SON INFRACCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES IV Y VIII, SANCIONABLES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, AMBOS DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

A T E N T A M E N T E ,

**EL REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)**

DEBERÁ FIRMAR QUIEN TENGA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA EMPRESA



FORMATO NÚM. 7

(ESTE FORMATO DEBERA PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA CONFORME AL PUNTO 28 **DOCUMENTO NO. 9**)

MARGEN DE PREFERENCIA

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PUBLICA INTERNACIONAL

_____ DE _____ DE _____ (1)
_____(2)_____
PRESENTE.

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO _____ (3) _____ NÚMERO _____ (4) _____ EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA _____ (5) _____ PARTICIPA A TRAVES DE LA PROPOSICIÓN DE LA EMPRESA _____ (6) _____ QUE SE CONTIENE EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ACUERDO POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, MANIFESTAMOS QUE LOS QUE SUSCRIBEN, DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL (LA TOTALIDAD DE LOS) BIEN (ES) QUE SE OFERTA (N) EN DICHA PROPOSICIÓN, BAJO LA (S) PARTIDA (S) NÚMERO(S) _____ (7) _____, SERÁ (N) PRODUCIDO (S) EN MÉXICO, BAJO LA MARCA Y/O MODELO INDICADO EN NUESTRA PROPOSICIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO RESPECTIVO AL LICITANTE.

<p>ATENTAMENTE</p> <p>_____ (9) _____</p>	<p>ATENTAMENTE</p> <p>_____ (10) _____</p>
--	---

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	SEÑALAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.





2	ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE INVITA O CONVOCA.
3	PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PUBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
4	INDICAR EL NÚMERO RESPECTIVO.
5	CITAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA FABRICANTE.
6	CITAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA LICITANTE.
7	SEÑALAR EL NUMERO O NÚMEROS DE PARTIDA O PARTIDAS QUE CORRESPONDA.
8	ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA FABRICANTE.
9	ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LICITANTE.

NOTAS	A) SI EL LICITANTE Y EL FABRICANTE SON LA MISMA EMPRESA, SE DEBERÁ DE AJUSTAR EL PRESENTE FORMATO EN SU PARTE CONDUCENTE.
	B) EN EL SUPUESTO DE QUE EL LICITANTE O EL FABRICANTE SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA, SE DEBERÁ DE AJUSTAR EL PRESENTE FORMATO EN SU PARTE CONDUCENTE.

NOTA: PRESENTAR ESTE FORMATO EN CASO DE REQUERIRLO.



FORMATO NÚM. 8
CONFORME AL PUNTO 13.1

ENCABEZADO DE PÁGINA
(LO QUE LA AFIANZADORA MANEJE EN SU FORMATO)

_____ A _____ DE _____ DE 2022
(LA FECHA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PEDIDO)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)





Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





FORMATO NÚM 9

ESTE FORMATO SE PRESENTARÁ EN CASO DE RESULTAR GANADOR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

SOLICITUD PARA ABONO EN CUENTA

LUGAR Y FECHA:

Id. SIAD:

DERIVADO DE LA LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y AL ACUERDO QUE ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL, CAPITULO III, ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, NUMERAL 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 Y 1.5, SOLICITO AL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, REGISTRO EN EL CATÁLOGO GENERAL DE BENEFICIARIOS Y CUENTAS BANCARIAS PARA DEPÓSITOS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE USO AMPLIADO (SPEUA) Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS (TEF).

MARCA CON UNA "X":

NUEVO REGISTRO MODIFICACIÓN / CORRECCIÓN DE DATOS CAMBIO DE CUENTA

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) (PERSONA FÍSICA):

DOMICILIO FISCAL: CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

DELEGACIÓN O MUNICIPIO:

CIUDAD:

ESTADO:

C.P.

TELÉFONO(S):

FAX:

E-MAIL:

DATOS DEL ÚLTIMO PROTOCOLO RELACIONADO CON EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

NOMBRE (S) Y APELLIDOS:

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: No.

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:

ACREDITACIÓN:

DE FECHA:

NÚMERO:

CARGO (SEGÚN ACTA Ó PROTOCOLO):

No. Y NOMBRE DEL NOTARIO:

CIUDAD Y ESTADO:

DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS

INSTITUCIÓN BANCARIA:

TIPO DE CUENTA:

ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE:

ESTADO DE:

-PLAZA NOMBRE:

NÚMERO:

-SUCURSAL NOMBRE:

NÚMERO:

NÚMERO DE CUENTA:

CLABE:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE SOLICITUD

(Marque con una "X" los documentos que anexa a la presente solicitud)

- 1. ORIGINAL Y COPIA DE LA PRESENTE SOLICITUD **(PRESENTAR EN VENTANILLA ÚNICA)**
- 2. ARCHIVO EN **PDF** DEL ACTA CONSTITUTIVA (PERSONA MORAL).
- 3. ARCHIVO EN **PDF** ÚLTIMO PODER NOTARIAL O PROTOCOLO DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL).
- 4. ARCHIVO EN **PDF** DE LA CARÁTULA DEL ESTADO DE CUENTA (NO MAYOR A 6 MESES DE ANTIGÜEDAD)
- 5. ARCHIVO EN **PDF** DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL SOLICITANTE (S).





- 6. ARCHIVO EN **PDF** DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (RFC).
- 7. ARCHIVO EN **PDF** DE LA CEDULA UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP EN CASO DE PERSONA FISICA).
- 8. ORIGINAL DEL FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN
- 9. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD **(APLICA SOLO SERVICIOS).**

Nota: -Esta solicitud deberá ser llenada a máquina de escribir o computadora y mandar todos los archivos **PDF** al correo **imtafiscal@tlaloc.imta.mx**

MANIFESTAMOS QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON VERÍDICOS Y QUE CUALQUIER OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, QUE PROPICIE ABONOS ERRÓNEOS A CUENTAS DISTINTAS SERÁ DE NUESTRA ABSOLUTA Y ENTERA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE NO NOS RESERVAMOS RECLAMACIÓN ALGUNA SOBRE ESTE PARTICULAR.

ASÍ MISMO, QUEDA BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD NOTIFICAR POR ESCRITO Y CON OPORTUNIDAD, AL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN DE LOS DATOS BANCARIOS, QUE POR ESTE MEDIO ESTAMOS PROPORCIONANDO, Y A SU VEZ TRAMITAR UNA NUEVA SOLICITUD POR EL CAMBIO DE LOS MISMOS.

FIRMA DE QUIEN(ES) SOLICITA(N) REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

NOMBRE:
CARGO:

NOMBRE:
CARGO:





FORMATO NÚM. 10

ESTE FORMATO SE PRESENTARÁ EN CASO DE RESULTAR GANADOR CONFORME AL PUNTO 12.

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe _____ Manifiesto “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” mi compromiso de no utilizar con fines de difusión, publicación, protección legal por cualquier medio, licenciamiento, venta, cesión de derechos parcial o total o de proporcionar datos, noticias o lucrativas a terceros, con respecto a la Ubicación, Rutas de Acceso, Traslado, Protocolo de Ingreso y/o Egreso, Instalaciones, Normatividad, Reglamento Interno, Áreas y Espacios, Nombres, Edades, Datos de las y los Usuarios, sus Hijos e Hijas, Datos del Personal, Datos Académicos y/o Planes y Programas, Cursos y Demás Información que pertenezca y/o sea de uso exclusivo del IMTA y del personal que en él labora, así mismo me abstendré de difundir cualquier tipo de información concerniente entre “EL IMTA y CUALQUIER DEPENDENCIA, ORGANISMO, ORGANIZACIÓN PUBLICA O PRIVADA”. En el caso de posibles publicaciones con fines Académicos, Periodísticos ó de Investigación estas se podrán realizar previa autorización escrita de las instancias competentes. “ASIMISMO, ASUMO LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES CORRESPONDIENTES EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO MANIFESTADO EN LA PRESENTE Y CON EL O LOS PROCESOS ANTES MENCIONADOS, DE LOS COMPROMISOS, RESPONSABILIDADES Y ALCANCES CONTENIDOS EN ESTA CARTA, A FIN DE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD AQUÍ COMPROMETIDA”.

RAZON SOCIAL:

FECHA:

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





**FORMATO NÚM. 11
ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA INTERNACIONAL**

NO. DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA INTERNACIONAL **IA-016RJE001-E17-2022**

PARA LA ADQUISICIÓN DE: _____

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL (OPTATIVO): _____

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN LA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE:

NO.	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO
1	JUNTA DE ACLARACIONES	EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA ES CLARO PARA EL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.				
2		LAS PREGUNTAS TÉCNICAS EFECTUADAS EN EL EVENTO, SE CONTESTARON CON SATISFACCIÓN.				
3	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	EL EVENTO SE DESARROLLÓ CON OPORTUNIDAD				
4	DICTAMEN DE FALLO	EL DICTAMEN DE FALLO FUE EMITIDO CONFORME AL PROYECTO DE CONVOCATORIA Y MECANISMO DE ACLARACION DEL PROCEDIMIENTO.				
5	FALLO	EN EL FALLO SE ESPECIFICARON LOS MOTIVOS Y EL FUNDAMENTO QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS Y LOS QUE NO RESULTARON ADJUDICADOS.				
6		EL ACCESO AL LUGAR DE LOS EVENTOS FUE EXPEDITO.				
7		TODOS LOS EVENTOS DIERON INICIO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.				





8	GENERALES	EL TRATO QUE ME DIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO FUE RESPETUOSA Y AMABLE				
9		VOLVERÍA A PARTICIPAR EN OTRO PROCEDIMIENTO QUE EMITA EL IMTA.				
10		EL PROCEDIMIENTO SE DESARROLLO CON TRANSPARENCIA.				

Si usted desea agregar algún comentario respecto al procedimiento de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS nacional electrónica, favor de anotarlo en el siguiente cuadro

FECHA:

FIRMA

Nota: Se recomienda que la encuesta sea entregada en el acto de fallo del presente procedimiento y/o en el domicilio que ocupa el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, Número 8532, Colonia Progreso, Jiutepec, Morelos.

Enviarlo al correo electrónico con dirección: omar_ramirez@tlaloc.imta.mx

Se recomienda que la encuesta se entregue o envíe a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.



ANEXO 1 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS TÓNER Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORA

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

“El Licitante” o **“licitantes”** adjudicados proporcionarán al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (en adelante **“el IMTA”**) las piezas referentes a Tóner y Consumibles para Impresora, considerando el siguiente Anexo:

C. REPORTE DE PARTIDAS PARA TÓNER Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORA

El número de conceptos (bienes) definidos, su unidad de medida y descripción, se contienen en el **ANEXO C.**

Conforme a las especificaciones y necesidades de **“el IMTA”**, se solicitarán los bienes por la cantidad que se establezca en los anexos, los cuales serán pagados conforme al mejor precio ofertado por el **“El Licitante”** que resulte adjudicado.

2.- CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO DE BIENES.

- a) **“El Licitante”** adjudicado se compromete a cumplir, con la entrega de los bienes requeridos y con las obligaciones que adquiere al formalizar el pedido correspondiente conforme a las necesidades que el IMTA solicite.
- b) **“El Licitante”** podrá presentar propuestas independientes, por anexo e incluso por partida, indicando a que anexo y partida pertenecen. En las partidas en las que no participe se deberá poner la palabra **“NO COTIZO”**.
- c) Todos los bienes suministrados por **“El Licitante”** adjudicado para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato deberán ser originales y tener un nivel de calidad óptima, es decir, que no estén maltratados o en mal estado o con mal funcionamiento, por lo que no deberán presentar daños, deficiencias ni algún otro aspecto.

Si en el momento de la entrega se detectarán bienes en malas condiciones o que no se ajusten a las especificaciones y calidad señaladas en el respectivo contrato, éstos no serán recibidos y los mismos no se podrán quedar bajo resguardo de **“el IMTA”**.

- d) Todos los bienes suministrados por **“El Licitante”** adjudicado tendrán una GARANTÍA de por lo menos 1 año iniciando desde el día de la entrega en el Almacén de **“el IMTA”**.



- e) Los bienes deberán entregarse en el lugar, fecha y/o plazo señalado en el PEDIDO, conforme a las condiciones que se indican en este ANEXO 1, asimismo, deberá entregarse dentro de la vigencia establecida en el pedido respectivo que se genere.
- f) Para la formalización de pedidos, los licitantes adjudicados deberán estar registrados en la Tienda Digital del Gobierno Federal, módulo contenido en la plataforma CompraNet.
- g) Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del IMTA, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac Núm. 8532, Col. Progreso, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550.
- h) Para entregar bienes objeto de este procedimiento de contratación, **“El Licitante”** adjudicado deberá solicitar el acceso a las instalaciones del “IMTA” por correo electrónico al menos 48 horas hábiles vía correo electrónico, indicando lo siguiente:
 - Fecha de la visita (días hábiles),
 - Horario estimado,
 - Datos del vehículo (marca, modelo y número de la placa)
 - Nombre de la (s) persona (s) que asisten y
 - Motivo de la visita.
- i) Los bienes entregados en el Almacén del IMTA, deberán corresponder a los indicados en la factura del proveedor, es decir, que las cantidades y especificaciones señaladas en la factura sean las mismas que están entregando físicamente.

En caso de que algún bien sea distinto al solicitado, no se recibirá ningún bien, si es que se le adjudicaron varias partidas.

3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS BIENES QUE SE OFERTEN.

Las especificaciones, características y unidad de medida de los conceptos requeridos son las descritas en los **ANEXOS C**.

- a) La descripción de los bienes ofertados deberá ser clara conforme a lo requerido en los **ANEXOS C**; no serán aceptables manifestaciones genéricas, tales como: **“se entregará conforme a lo solicitado”**, entre otras.
- b) La aceptación de los bienes será a entera satisfacción de **“el IMTA”**.
- c) Los licitantes que participen deberán cotizar el mejor precio de cada una de las partidas establecidas en los **ANEXOS C**.



4. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el IMTA realizará un único pago, de acuerdo con los servicios que el prestador del servicio acredite a entera satisfacción de “**el IMTA**” dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura respectiva; requiriéndose que dicha factura deberá contar con la aprobación y firma autógrafa del Solicitante, validando la aprobación por la entrega de los bienes y a entera satisfacción de “**el IMTA**” | IMTA, para que el pago proceda.

No se otorgan anticipos.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

A partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2022.

6.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

Para los casos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se aplicarán:

6.1 PENAS CONVENCIONALES.

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, si el prestador incurriera en algún atraso en la prestación del servicio o en algunos de los conceptos que integran el contrato, le será aplicable una pena convencional del 10% (diez por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

6.2 DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

De conformidad con el artículo 53 y 53 BIS de la Ley, así como el 96 y 97 de su Reglamento, “el IMTA” aplicará deducciones del 2% (dos por ciento) al pago, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor en la entrega de bienes por partida o conceptos que integran la orden de compra.



INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
ANEXO C
REPORTE DE PARTIDAS
TONER Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS

PARTID A	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HP LASERJET CP4525 - Negro 649X - CE260X	Pza.	3
2	HP LASERJET CP4525 - Cian - 648A - CE261A	Pza.	6
3	HP LASERJET CP4525 - Amarillo - 648A - CE262A	Pza.	2
4	HP LASERJET CP4525 - Magenta - 648A - CE263A	Pza.	3
5	HP PageWide Pro MFP 477dw - Negro - 974X-LOS08AL	Pza.	2
6	HP PageWide Pro MFP 477dw - Cian - 974X-L0R99AL	Pza.	2
7	HP LaserJet M651 - Negro - 654X - CF330X	Pza.	6
8	HP LaserJet M651 - Cian - 654A - CF331X	Pza.	4
9	HP LaserJet M651 - Amarillo - 654A - CF332X	Pza.	3
10	HP LaserJet M651 - Magenta - 654A - CF333X	Pza.	4
11	Kit de Transferencia - CE249A	Pza.	3
12	Kit de Fusor 110V-CE246A	Pza.	1
13	Unidad de recogida de tóner - CE265A	Pza.	2
14	HP Color LaserJet M553 - Amarillo - 508X - CF362X	Pza.	1
15	HP LaserJet Pro P1102w - Negro - 85A - CE285A	Pza.	1



ANEXO 3

(Primera Sección)
junio de 2011

DIARIO OFICIAL

Martes 28 de

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

Objeto y ámbito de aplicación.

I.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y





1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

I. Ley de Adquisiciones: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

II. Ley de Obras: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. Operador y/o Administrador: al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;

IV. OSD: las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;

V. PASOP: el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;

VI. RUPC: el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Único de Proveedores y el Registro Único de Contratistas;

VII. Unidad compradora: el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y

VIII. UPCP: la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.



5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;

b. Versiones actualizadas de navegador para Internet;

c. Instalación de software JAVA en su última versión, y

d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares Internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona Física	Persona Moral
1. Acta de Nacimiento.	1. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades



<p>2. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente).</p> <p>3. Cédula de identificación fiscal.</p> <p>4. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen.</p> <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <p>1. Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.</p> <p>2. Identificación oficial con fotografía.</p> <p>3. Cédula de identificación fiscal (opcional)</p>	<p>de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.</p> <p>2. Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).</p> <p>3. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.</p> <p>4. Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.</p>
---	--

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Único de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Único de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los





contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;

II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;

III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

V. Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;

VI. Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y

VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta.

La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.



La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet.

Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.



26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o ELECTRÓNICA, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y

b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- La participación en un procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS electrónica bajo la modalidad de OSD.



34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.
- Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).
- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ANEXO 4 MODELO DEL PEDIDO PLATAFORMA MFIJ

CONTRATO **1 (ABIERTO O CERRADO)** **2** PARA LA ADQUISICIÓN DE (O PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE O ARRENDAMIENTO DE) **3 (\$DESCRIPCIÓN CATEGORIA)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **4 (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, REPRESENTADA POR **5 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, EN SU CARÁCTER DE **6 (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE)**, EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, **7 (RAZON SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Solo si el proveedor es persona moral **8** REPRESENTADA POR NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL, EN SU CARÁCTER DE (señalar el carácter del representante de la empresa), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **ANTECEDENTES**

9 (Es la parte del contrato que se refiere a los hechos, sucesos, programas, mandatos, entre otros que dan origen a la adquisición de los bienes o contratación de los servicios y que para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas deben atender las dependencias y entidades, (enumerar tantas como sean necesarias)).

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ____ de los Lineamiento que regulan la operación del Programa _____ “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, deberá _____.

Mediante oficio N° _____, el Titular de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, instruyó _____.

- **DECLARACIONES**

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

I.1 **10** Es una “DEPENDENCIA O ENTIDAD” de la Administración Pública Federal, de conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regule su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus atribuciones y competencias)____,



I.2 **11** Conforme a lo dispuesto por ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades), el C. **12** (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), **13** (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), con R.F.C **14** (Colocar RFC) es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 **15** De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)___ suscribe el presente instrumento el C. **16** (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), **17** (SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), con R.F.C **18** Colocar RFC), facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

En caso de requerir que el instrumento jurídico sea firmado por más servidores públicos, se deberá agregar la siguiente declaración tantas veces firmantes sean añadidos.

I.X **19** De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)___ suscribe el presente instrumento el C. **20** (NOMBRE DEL FIRMANTE X), **21** (SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X), R.F.C **22** (Colocar RFC DEL FIRMANTE X) **23**, facultado para __ (colocar facultades y participación en el contrato)___.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **24** (TIPO DE PROCEDIMIENTO) **25** (COLOCAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO) de carácter **26** (COLOCAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO), realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **27** (FUNDAMENTO) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la “LAASSP”

I.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **28** (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA) con folio de autorización **29** (FOLIO AUTORIZACIÓN SP) **30**, de fecha ____ de ____ de ____, emitido por la _____.



I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° 31 (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD)**.

I.7 **32** Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona **33 (FISICA O MORAL) 34** legalmente constituida mediante _____ (Describir aquellos instrumentos públicos que le dan origen y en su caso los documentos de las modificaciones que se hubieran realizado), denominada **35 (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)**, cuyo objeto social es, entre otros, **36_(OBJETO SOCIAL)**.

II.2 **37** La o el C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “**LAASSP**” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “**EL PROVEEDOR**” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “**LAASSP**”.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **38 (RFC PROVEEDOR)**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones



fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **39** **(DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR)**.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” la adquisición de (o la prestación del servicio de o arrendamiento de) **3** **(OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **40** I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Si la categoría es arrendamiento

41 Si se trata de arrendamiento de bienes, indicar si éste es con opción a compra

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

(EN CASO DE SER CERRADO): (en caso que en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

42 (COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)

El monto total del mismo es por la cantidad de **43** (MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos) en moneda nacional antes de impuestos y **44** (MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos) en moneda nacional después de impuestos.



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “**EL PROVEEDOR**” todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) **3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a “**EL PROVEEDOR**” los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto
45 (COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	46 (%) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	47 (MONTO TOTAL DEL CONTRATO con impuestos * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado		

(EN CASO DE SER ABIERTO): (en caso que se haya seleccionado monto total o en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

48_(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)_

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de **49**_(PRECIO UNITARIO)_ en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **50**_(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)_ en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **51**_(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)_ en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “**EL PROVEEDOR**” todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) **3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a “**EL PROVEEDOR**” en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
52 (COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	53 (% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	54 (MONTO MÍNIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	55 (MONTO MÁXIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)

Se agregarán tantos se hayan programado			
---	--	--	--

Si la categoría es arrendamiento

56 Para el caso de servicios o arrendamiento indicar si el pago será por mensualidades vencidas

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

57 El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **(señalar la forma y el medio mediante el cual se presentará)**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **58** _____, del

banco **59** _____, **60** a nombre de “_____”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

61 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “**EL PROVEEDOR**” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

(EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS) **62** Se otorgarán a “**EL PROVEEDOR**” los siguientes anticipos, con la previa autorización del (SERVIDOR PUBLICO CON FACULTADES PARA AUTORIZAR ANTICIPO) de conformidad con el ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)___.

ANTICIPO (PORCENTAJE DEL MONTO TOAL)	FECHA A OTORGAR ANTICIPO
63 (COLOCAR EL % DE ANTICIPO)	64 (FECHA EN QUE SE PAGARÁ ANTICIPO)
Se agregarán tantos se hayan programado	

65 Asimismo se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo ____ (señalar la forma en que se llevará a cabo su amortización.)____

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **66** COLOCAR FECHA DE INICIO) y hasta el **67** (COLOCAR FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO) sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, no se requerirá de la solicitud de “**EL PROVEEDOR**”.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, las siguientes garantías:

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA SOBRE EL BIEN O SERVICIO Y VICIOS OCULTOS)

- a. **Garantía de los bienes.**- “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, prestación del servicio o arrendamiento, una garantía de fabricación por **68 (COLOCAR NUMERO DE MESES)** meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de “**El proveedor**”.

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA DE ANTICIPO)

- b. **Garantía de los anticipos recibidos.** - “**EL PROVEEDOR**” entregará a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a más tardar el **69 (COLOCAR FECHA DE ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPOS)** previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto de los anticipos recibidos.

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la “**LAASSP**” y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que el “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” entregue a “**EL PROVEEDOR**”, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual “**EL PROVEEDOR**”, deberá solicitar por escrito a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.



En caso de que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(EN CASO **NO** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

70 Ingresar excepción de la garantía de cumplimiento

(EN CASO **SI** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “**LAASSP**”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de **70.1** Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **71** (COLOCAR NÚMERO DE % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) **72** (COLOCAR EN LETRA NUMERO DE GARANTÍA) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

73 La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “**EL PROVEEDOR**” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el



plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- ❑ “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.”; y
- ❑ “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) **74** Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) **75** Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.



NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) **76** Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **“PROVEEDOR”**

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

77 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos) .

78 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos) .y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por (colocar si es el administrador o el supervisor del contrato) ; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

79 Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** contará con un (colocar plazo para reposición de bienes) , para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

80 Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS



Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

81 “EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el _(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)_ del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **“EL PROVEEDOR”**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con motivo de





las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “**LAASSP**”.

Para el caso de arrendamiento

82 “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o a terceros.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” entregue a “**EL PROVEEDOR**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” tiene conocimiento en que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “**LAASSP**” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de cualquier proceso legal.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a poner en conocimiento de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. **18 (COLCOAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), 19 (COLOCAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “LA DEPENDENCIA O

*ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **83 (COLOCAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA)** % sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.*

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “EL PROVEEDOR” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “EL PROVEEDOR” realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **84** (COLOCAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL) %, **85** por cada **(colocar periodicidad de pena)** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la “LAASSP”.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “LAASSP” establezca.

Esta pena convencional no descarta que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS



Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **“LAASSP”**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **“LAASSP”**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.



Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD-” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;



- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA**



O ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “**EL PROVEEDOR**” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a solicitud escrita de “**EL PROVEEDOR**” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
12 <u>(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	13 <u>(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	14 <u>(R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>
16 <u>(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	17 <u>(CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	18 <u>(R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>
20 <u>(NOMBRE DEL FIRMANTE X)</u>	21 <u>(CARGO DEL FIRMANTE X)</u>	22 <u>(R.F.C. FIRMANTE X)</u>

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
	38 <u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>



35 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	
--	--